

Reglamento de la Unidad de Bioseguridad

Comisión de Bioseguridad

Coordinador

Dr. Rafael Camacho Carranza

Cuerpo Técnico

Dra. Clara Inés Espitia Pinzón
(Responsable del Laboratorio BSL3)

Dr. Raúl Mancilla Jiménez

Biol. Erika Segura Rendón

Q.F.B. Carlos Castellanos Barba

Dr. José Sifuentes Osornio

Dr. Alfredo Ponce de León

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIOSEGURIDAD

Normas Generales

El acceso a las instalaciones del laboratorio de Bioseguridad Nivel 3 (BSL3), será exclusivo al personal calificado y autorizado por el Consejo Interno del Instituto de Investigaciones Biomédicas (IIB-UNAM). Para la capacitación de nuevo personal para su desempeño en el BSL3 se dará la autorización de ingreso de acuerdo a un plan de entrenamiento.

El uso de la unidad por otras Dependencias de la UNAM, instituciones educativas y/o de salud, a través del personal autorizado por el IIB-UNAM, se regirá por convenios específicos entre el IIB-UNAM y la Institución solicitante.

Normas particulares

1. El trabajo en la Unidad de Bioseguridad será de índole académico, circunscrito a las líneas de investigación aprobadas en el plan de trabajo de los investigadores; nuevas líneas que involucren el empleo de las instalaciones BSL3, deberán ser turnadas al Consejo Interno para su aprobación. La Comisión de Bioseguridad evaluará los protocolos de los proyectos emanados de dichas líneas para definir el nivel de bioseguridad a emplear y en su caso recomendar la modificación o complementación a los protocolos propuestos.
2. El horario regular de trabajo en el BSL3 será de lunes a viernes de 9 a.m. a 5 p.m. Únicamente en casos excepcionales, el responsable de la Unidad de Bioseguridad autorizará la entrada al laboratorio en un horario diferente o en días no hábiles.

3. El acceso a la unidad está restringido únicamente al personal autorizado: el responsable académico de la unidad y los responsables técnicos.
4. El trabajo en los laboratorios será llevado a cabo en su totalidad por los responsables técnicos autorizados.
5. Los investigadores que soliciten el uso del laboratorio deberán someter a la Comisión de Bioseguridad del Instituto los protocolos de trabajo, detallando cada procedimiento. Cualquier modificación al mismo deberá ser informada y autorizada.
6. No se permitirá por ningún motivo la entrada a personas menores de 18 años a los laboratorios de la Unidad.
7. El número máximo de personas dentro del laboratorio no debe exceder de 2 por sala de seguridad biológica.
8. Por ningún motivo se podrá entrar a las salas de seguridad biológica cuando haya personal trabajando.
9. Está prohibido comer, beber, fumar, almacenar comida, o maquillarse dentro de los laboratorios.
10. No se permite la introducción de accesorios personales como anillos, relojes o teléfonos celulares al BSL3.
11. El pipeteo con la boca está prohibido. Se usarán sistemas mecánicos o automáticos de succión.
12. El ingreso y salida al laboratorio de seguridad será registrado en una bitácora, o por sistemas electrónicos.
13. Cuando una persona tenga que hacer uso de una sala de bioseguridad y se encuentre sola en el BSL3, deberá notificar de su entrada y salida a personal del Instituto que mantenga seguimiento de este aviso.

Protección al personal

El personal autorizado del BSL3, así como los miembros de los laboratorios que trabajen con organismos de nivel de bioseguridad 2* y 3, dentro o fuera de las instalaciones del Instituto, deberán llevar un seguimiento médico y se les aplicarán exámenes de laboratorio definidos periódicamente. El principio fundamental de protección al personal consiste en el uso del equipo de protección adecuado mientras se manipulan agentes infecciosos. El entrenamiento del personal así como un seguimiento médico son parte integral de la protección al personal. El personal deberá recibir un entrenamiento teórico-práctico en los procedimientos, normas, diseño y manejo del laboratorio de bioseguridad. El responsable del laboratorio y la Comisión de Bioseguridad deberán asegurarse de que todos los procedimientos de seguridad se cumplan.

Personal Ocupacionalmente Expuesto a los agentes patógenos

Se define como Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE), a todas aquellas personas que trabajan con agentes patógenos, estando directamente relacionados con esos agentes y en riesgo de exposición, independientemente de que tengan o no acceso al área de bioseguridad Nivel 3. Los jefes de grupo deberán informar por escrito a la Comisión de Bioseguridad de la participación del personal de su laboratorio (estudiantes y/o técnicos) en proyectos que se realicen fuera del IIB y que involucren el manejo de microorganismos patógenos de alto riesgo con el fin de ser considerados en el programa de seguimiento médico.

Ingreso y seguimiento del personal

Toda persona en el Instituto que vaya a trabajar con algún agente infeccioso, de alto riesgo, deberá someterse a un examen médico general que se llevará a cabo en el Instituto de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (con quien el Instituto tiene un convenio para tal fin). Así también, se mantendrá la vigilancia médica específica para el personal, dependiendo del tipo de riesgo que implique el patógeno con el cual trabaje.

Las normas para la protección del personal, fueron elaboradas por la Comisión de Bioseguridad del IIB-UNAM y aprobadas en la reunión de la Comisión el 21 de octubre del 2005.

**Este Reglamento fue aprobado por el Consejo Interno
en su sesión del 12 de Enero del 2010**